

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No 3-33 Tel: 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho el proceso verbal especial de Titulación, indicando que el mismo regresó del superior por trámite de apelación que se estaba surtiendo frente al auto que rechazo la demanda por indebida subsanación, y el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, mediante providencia del 18 de marzo de 2022, confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 30 de marzo de 2022.



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Int.106

Proceso: Verbal Especial de Titulación

Demandante: Clara Mercedes Arbeláez Hoyos

Demandado: Carlos Ignacio Hoyos Villegas y otros

Radicado: 1766540890012021-00115-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena obedecer lo dispuesto por el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, en providencia del 18 de marzo de 2022, proferida dentro del proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN promovido por la señora CLARA MERCEDES ARBELÁEZ HOYOS, a través de apoderada judicial, en contra de CLARITA HOYOS DE ARBELÁEZ, INÉS ELVIRA HOYOS DE AYALA, LINA MARIA HOYOS DE TABORDA, CARLOS IGNACIO HOYOS VILLEGAS, EDUARDO ANTONIO HOYOS VILLEGAS, PEDRO FELIPE HOYOS VILLEGAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, la cual en su parte resolutive dispuso:

“(…) PRIMERO: CONFIRMAR, el auto calendado diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022) proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San José (Caldas), mediante el cual se rechazó la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, y previas las anotaciones de rigor, procédase por secretaría a la devolución del expediente al juzgado de origen.(Firmado) Andrea Carolina González Muñoz. Juez”.

De cara a lo expuesto, y como quiera que la decisión en alzada confirmó el auto No. 044 del 19 de enero del 2022, a través del cual, se rechazó el proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN objeto de análisis, se procede al archivo definitivo del presente trámite, previa anotación en los libros radicadores y Justicia Web SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 39 de la presente fecha. San José 31 de marzo del 2022.



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Código de verificación: **5015cef5d27beb268e2868b19c9ddbf46ba4f13d25ca6a99f3a174639411b3fe**

Documento generado en 30/03/2022 03:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>